



INFORME DE SECRETARÍA. 500013110001201800488-00. Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **10 MAR 2023** de dos mil veintitrés (2023)

Téngase por contestada la demanda por parte de los demandados y surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Previo a reconocer al abogado BONIFACIO GUATIVA BAUTISTA como apoderado del demandado NELSON JAVIER MEJIA SUTACHAN, requiérasele para que allegue el mensaje de datos por medio del cual le fue conferido el poder o le haga presentación personal, de conformidad con la exigencia contemplada en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022 concordado con el Art. 76 del Código General del Proceso.

Se decreta la práctica de la prueba de ADN entre el grupo familiar compuesto por el adolescente NICOLAS GIL CASTRO, su progenitora LUZ HELENA CASTRO MOJICA, el señor ARNULFO GIL MOLINA y el presunto padre NELSON JAVIER MEJÍA SUTACHAN. Por Secretaría OFICIESE al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que informe sobre el costo de la prueba. Una vez conocido póngase en conocimiento del demandante a fin de que sufrague dicho valor y allegue el recibo original a la Secretaría del juzgado a través de su apoderado.

Allegado el recibo de pago, por Secretaría se hará la solicitud de la fijación de fecha para la toma de muestras al grupo familiar antes mencionado.

Atendiendo a que el joven NICOLAS GIL CASTRO ya es un adolescente, se dispone que a través de la Asistente Social se realice intervención profesional a fin de que éste pueda entender y asimilar lo que involucra el proceso de impugnación de la paternidad que se adelanta y que tiene como fin el derecho fundamental a conocer su verdadera filiación. Dicha intervención deberá hacerse en lo posible con acompañamiento de la Defensora de Familia del ICBF y tiene como fin de minimizar el impacto emocional que esa nueva realidad pueda ocasionar en caso de que la prueba de ADN que se practique sea vinculante y determine quién es su padre biológico.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 072 del 13 NOVIEMBRE 2023

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**